



CIRCULAR N°509

Santiago, 21 de noviembre de 2023

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. ("Bolsa"), en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N°19.220, acordó establecer que las órdenes de compra de mutuos o títulos representativos de mutuos que los clientes den a los corredores de la Bolsa, deberán siempre efectuarse por escrito e incluir el siguiente texto:

"El comitente declara que conoce y acepta los reglamentos, manuales, circulares, oficios y procedimientos internos emitidos o que emita la Bolsa, así como los demás instrumentos y regulaciones aplicables al mercado de Mutuos y/o Títulos representativos de Mutuos y a su intermediación. Asimismo, el comitente declara que está informado sobre el mercado de Operaciones con Mutuos o Títulos representativos de Mutuos, y que conoce y entiende los riesgos que envuelve operar en este mercado, que consisten principalmente en (i) el riesgo de pago que asume en caso de adquirir Mutuos o Títulos representativos de Mutuos que se negocien en los sistemas transaccionales de la Bolsa; (ii) que la Bolsa no asume responsabilidad alguna en caso de no pago de un Mutuo o Títulos representativo de Mutuo adquirido a través de los sistemas transaccionales de la Bolsa; y (iii) que la Bolsa no asume responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuman los corredores contraparte en las respectivas operaciones bursátiles."

Vigencia: La presente circular comenzará a regir a contar de esta fecha.